



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“autorización para el manejo de residuos peligrosos-Centro de acopio”**, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y el código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 436/2017**, en la sesión celebrada el **09 de octubre de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
SEMARNAT
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



**Oficio No. DFP/SGPARN/3140/2017**

EXP: 02/17 ACOPIO

No. Bitácora: 21/H2-0030/07/17

Asunto: **Autorización Acopio**

Puebla, Pue., a 07 de agosto de 2017

AUTORIZACIÓN No. 21-074-PS-II-01-2017

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. Roberto Guillermo Garza Cabello López

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, promovido por la empresa Lub y Rec de México, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Roberto Guillermo Garza Cabello López, presentó el formato FF-SEMARNAT-038 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 04 de julio de 2017, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación al cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0030/07/17 y Número de Registro Ambiental LRMTJ2107411, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- II. Que con fecha 25 de julio del año en curso, fue emitido por esta Delegación el oficio No. DFP/SGPARN/2961/2017, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- III. Con fecha 27 de julio de 2017, fue notificado a la promovente el oficio mencionado en el punto anterior por lo que el plazo fenecía el día 03 de agosto del año en curso.
- IV. Con escrito de fecha 02 de agosto del año en curso y recibido en esta Delegación en la misma fecha, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del Resultando contenido en el presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-04264/1708, por lo que una vez evaluada la información presentada, y



**Oficio No. DFP/SGPARN/3140/2017****CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo.

2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud al rubro citado así como la presentada en respuesta al requerimiento referido en el numeral II del resolutivo se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que se refiere al proyecto de un centro de acopio de residuos peligrosos, para la empresa denominada Lub y Rec de México S.A. de C.V. teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación.

ACUERDA

PRIMERO. – Se expide la **Autorización** No. 21-074-PS-II-01-2017 para un centro de acopio de residuos peligrosos a ubicarse en Avenida Huejotzingo No. 6-A Boulevard Hermanos Serdán, Huejotzingo, Puebla en una área de 340 m² y con una capacidad máxima de acopio de 67.8 toneladas de la siguiente manera: aceite usado 17.0 toneladas en un tanque con capacidad de 20,000 litros; 20 toneladas de agua contaminada con hidrocarburo en un tanque de 20,000 litros; 7.2 tonelada de lodos contaminados; 7.2 toneladas de residuos impregnados con aceite, filtros, botes impregnados de pintura, botes impregnados de residuos peligrosos, brocas impregnadas de solvente o pintura; 7.2 toneladas de residuos impregnados con aceite, trapos, estopas, papel impregnado de hidrocarburos, absorbentes impregnados de residuos peligrosos, equipo de seguridad impregnado de aceite lubricante usado; 2.0 toneladas de filtros de aire y plásticos contaminados; 7.2 toneladas de cartuchos de impresora, lámpara fluorescentes, balastros inservibles, baterías eléctricas, pilas alcalinas y acumuladores usados.





SEGUNDO. – La presente autorización se rige por los siguientes:

TERMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - La presente Autorización se rige por los siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal por lo que, en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.



**Oficio No. DFP/SGPARN/3140/2017**

3. La promovente, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos almacenados en el centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada y el centro de acopio no podrá almacenar residuos no peligrosos.
7. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación Federal en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
8. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
9. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
11. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.



**Oficio No. DFP/SGPARN/3140/2017**

12. La promovente, deberá informar por escrito a esta Delegación, la terminación y acondicionamiento del centro de acopio con documentos que lo prueben y el inicio de operaciones del centro de acopio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al inicio de operaciones.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
LIC. DANIELA MASTRETTA
SEMARNAT

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223 Col Anahuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.
c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.

C.c.p: Archivo

